

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

- Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.
- Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.
- Depósito Legal N° 76-1649 (Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 1049
SUMARIO

DECRETO N° 8436: Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y UN BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.211.041,37)**.

JOANA NORELIS SÁNCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121, 122 numeral 25 de la Constitución del Estado Aragua, así como el artículo 5 nu-

meral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 08 de junio de 2026, el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano Aragua acordó la aprobación del Crédito Adicional N° 041, según se desprende del Oficio N° 037/2026, en Sesión ordinaria, celebrada en esta misma fecha.

DECRETA

- ARTÍCULO 1°.** Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y UN BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.211.041,37)**.
- ARTÍCULO 2°.** Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados a cubrir los gastos de acuerdo a las siguientes descripciones:

SALUD

SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
CORPORACIÓN DE LA SALUD DEL ESTADO ARAGUA
(CORPOSALUD)

"GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (1ERA TRANSFERENCIA) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026
POR PARTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD A LA CORPORACIÓN DE
LA SALUD DEL ESTADO ARAGUA".

Pto. de Cta Nº 242	Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A. E	Partida	Monto Bs
Fecha 08/06/2026	12	01	01	00	02	4.07.01.03.02	9.211.041,37

Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales

TOTAL, CRÉDITO 9.211.041,37

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto Nº 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria Nº 3315, de fecha 17 de junio de 2025

ARTÍCULO 4º. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

YESICA ANDREINA INOJOSA LUGO (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO
Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL (E)

Decreto Nº 4821, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria Nº 3312, de fecha 11 de junio de 2025

ARTÍCULO 5º. El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 08 días del mes junio de 2026. Años: 216º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto Nº 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria Nº 3310, de fecha 06 de junio de 2025

REFRENDADO